

PUERTO VARAS, 12 DIC. 2016

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificado por DFL 1 del 09/05/06, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.-
- b) Resolución 1600/2008 de Contraloría General de la República, que fija normas acerca de la exención del trámite de toma de razón.
- c) Decreto Exento 5825 de fecha 06 de Diciembre del 2016, que designa como Director de Administración y Finanzas Subrogante a Don Henry Patricio Azurmendi Toledo.

CONSIDERANDO:

- 1) La necesidad de habilitar e implementar el Balneario de Puerto Chico durante la temporada estival años 2016 – 2017, con el objetivo de entregar a los habitantes de nuestra comuna y sus alrededores y por supuesto a los turistas un lugar seguro de esparcimiento y entretención.

DECRETO EXENTO Nº 5 8 3 9.

1º APRUÉBESE la habilitación de Playas en temporada estival 2016 – 2017 en los meses de enero, febrero y marzo, sector balneario Puerto Chico de la comuna de Puerto Varas.-

2º DESÍGNESE a la Dirección de Desarrollo Comunitario como responsable de esta actividad.-

3º IMPÚTESE el gasto que demande la habilitación de playas señalada en el numeral primero del presente acto administrativo, con un monto máximo de gastos de \$7.000.000 (léase, siete millones de pesos), a las siguientes cuentas presupuestarias:

- ✓ 22.02.002 (vestuarios, accesorios y prendas diversas).- ✓
- ✓ 22.04.013 (Equipos menores).- ✓
- ✓ 22.04.014 (Productos elaborados de cuero, caucho y plástico).- ✓
- ✓ 22.04.999 (Otros materiales de uso o consumo corriente).- ✓
- ✓ 22.09.999 (Otros).- ✓
- ✓ 22.04.005 (Materiales y Útiles Quirúrgicos).- ✓

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.


ADRIANA SOTO NIETO
SECRETARIA MUNICIPAL

RBC/ASN/HAT/jsg




RAMÓN BAHAMONDE CEA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS

